Resolución Nº 310 de fecha 11 OCT 2022

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio publico para la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTA D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 17 del Decreto Distrital 552 de 2018 y el Decreto Distrital 070 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emitió el Decreto Distrital 070 del 23 de febrero de 2022, *"Por medio del cual se adopta la estrategia de revitalización del espacio público "Bogotá a Cielo Abierto 2.0", y se reglamentan las actividades de aprovechamiento económico del espacio púbico en el Distrito Capital asociadas a dicha estrategia"* Mediante el cual se reglamentar las actividades de aprovechamiento económico del espacio público en el marco de la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0. en la que se designa como entidad gestora al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (En adelante DADEP) ante las entidades administradoras de las actividades y eventos que implican aprovechamiento económico del espacio público, de la estrategia *"Bogotá a Cielo Abierto 2.0"*.

Que el artículo 11 del mencionado Decreto 070 de 2022 señala: *"SOLICITUDES PARA AUTORIZACION DE ACTIVIDADES EN UN AREA Bogotá a cielo abierto 2.0". Las solicitudes podrán presentarse en las modalidades colectiva o individual, en los siguientes términos:*

- Solicitudes para autorización de ZONAS BACA 2.0: Serán tramitadas bajo esta modalidad aquellas solicitudes que integren de manera colectiva y concertada un grupo de interesados para el aprovechamiento económico del espacio público, cuya retribución puede ser en dinero o en especie. Cuando la retribución se realice en especie el área "Bogotá a Cielo Abierto 2.0", deberá ser administrada por un único representante, para lo cual deberá presentar la propuesta de intervención del espacio público.

- Solicitudes para autorización de ESPACIOS BACA 2.0: Serán tramitadas bajo esta modalidad aquellas solicitudes individuales para ci aprovechamiento económico de un espacio público determinado cuya retribución será recaudada en dinero."

Que el artículo 12 del Decreto Ibídem dispone lo siguiente: *"REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES PARA AUTORIZACION DE ACTIVIDADES EN UN AREA "BOGOTA A CIELO ABIERTO 2.0. Para autorizar el aprovechamiento económico y su respectiva retribución en áreas "Bogotá a Cielo Abierto 2.0" bien sea en la modalidad de zonas BACA 2.0 o de espacios BACA 2.0 los interesados deberán realizar una manifestación de interés ante el DADEP"* Cumpliendo con unos requisitos exigidos en el Decreto 070 de 2022.

Que el artículo 20 del mencionado, establece la obligación a cargo del DADEP de expedir el protocolo de aprovechamiento económico, que fue generado por el DADEP y el cual reglamenta entre otros aspectos, los criterios, las líneas de acción, la fórmula de retribución y los procedimientos de la actividad establecida sobre los distintos elementos y componentes del espacio público.

Que de conformidad con el artículo 13 del Decreto ídem *"(...) Para el desarrollo de las actividades, solo se permitirá la ubicación de los elementos de mobiliario itinerante que sean autorizados por el DADEP"*.

Que mediante el numeral 2.7 del protocolo de reglamentación del Decreto Distrital No. 070 de 2021, adoptado por resolución 088 del 23 de marzo de 2022, modificada por la resolución 179 del 30 de junio de 2022, se señaló que el mobiliario itinerante permitido para la extensión de la actividad sobre el espacio público, corresponde únicamente a mesas, sillas, parasoles y calentadores. En los que adicionalmente, no se permite ningún tipo de publicidad o activación de marca, como tampoco se permite mobiliario patrocinado, con marcas, publicidad y/o ensenas comerciales diferentes a las del establecimiento comercial autorizado.

Que en cumplimiento del artículo 8 del Decreto ibidem, mediante resolución No. 193 de 08 de julio de 2022, el DADEP declaró el área de Zona T para la implementación de la estrategia de revitalización BACA 2.0.

Que mediante el radicado DADEP 20224080242342 del 07 de octubre del 2022, el señor JAMAL MUSTAFA BASHIR identificado con Cedula de ciudadanía 79.415.466, en calidad de Representante Legal de la sociedad LE CABRERA S.A.S con NIT: 900.511.756-7 propietario del establecimiento LE CABRERA como consta en certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de comercio de Bogotá del 27 de septiembre del 2022, solicitó al DADEP la oportunidad de hacer parte de la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0" de un espacio ubicado frente a la Carrera 12A 83 23, en la Zona T de la localidad la Chapinero

Que el interesado realizó la manifestación de interés ante el DADEP para formar parte de la estrategia "*Bogotá a Cielo Abierto 2.0*" y dio cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 070 de 2022.

Que el DADEP el día 07 de octubre del 2022, elaboró la certificación técnica que detalla el esquema o plano, equivalente a; 59.00 m², en la localidad de Chapinero, con sus respectivas coordenadas entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, de acuerdo con la siguiente descripción:

Localidad: Chapinero.
UPZ: Chico el Lago
Barrio: El Retiro
Área polígono general: 10.542.32 m²,
Dirección: Carrera 12 A 83 30
Área total del Espacio: 59.00 m²,
Área solicitada: 51.00 m²
Área autorizada: 51.00 m²,

Coordenadas: Las coordenadas de los vértices principales del espacio del polígono del Zona T para BACA, se muestran a continuación:

Ilustración 1. Ubicación Espacio 5 "Cabrera" - Zona T.

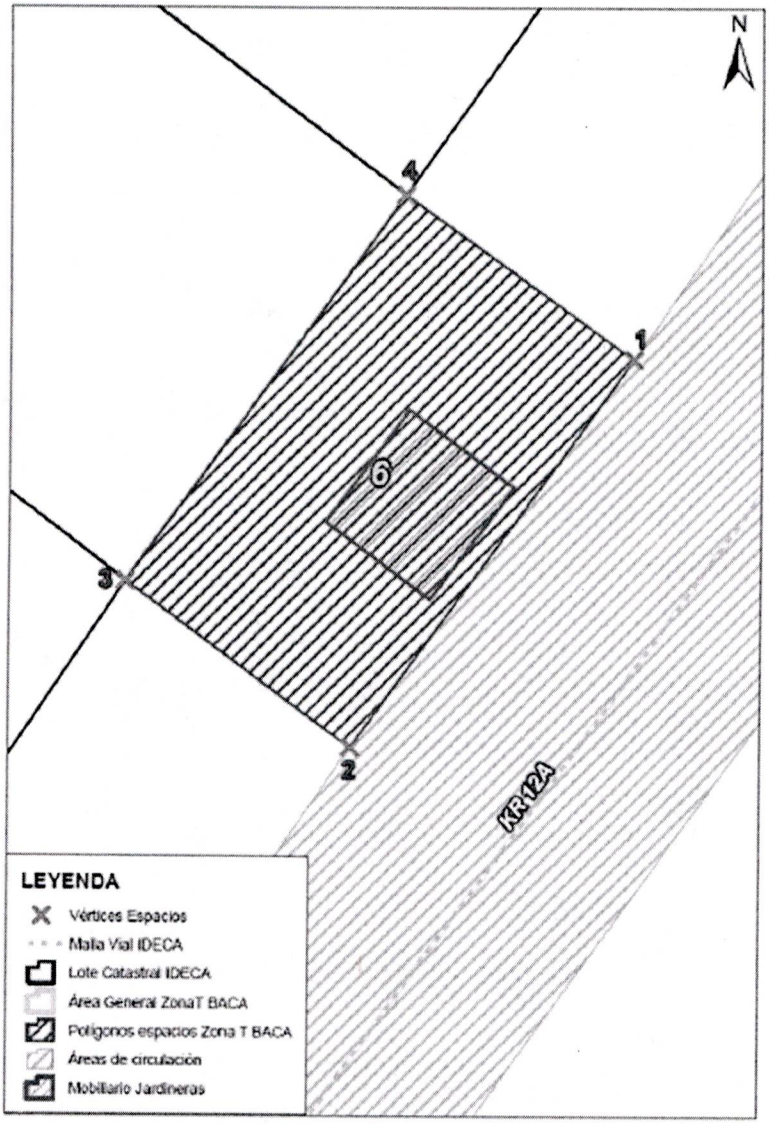

Fuente: Certificación técnica del 7 de octubre del 2022- DADEP

PUNTO	NOMBRE DEL ÁREA	COORDENADAS	
		Longitud (X)	Latitud (Y)
1	ZONA T - ESPACIO 6	74° 3' 14,043" W	4° 40' 3,633" N
2		74° 3' 14,235" W	4° 40' 3,367" N
3		74° 3' 14,389" W	4° 40' 3,480" N
4		74° 3' 14,199" W	4° 40' 3,743" N

Fuente: Certificación técnica del 7 de octubre del 2022- DADEP

Que el inciso segundo del artículo 15 del Decreto 070 de 2022 dispone que *"(...) Toda autorización de aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá determinar los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público".*

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza la sociedad LE CABRERA S.A.S propietario del establecimiento LE CABRERA o quien haga sus veces, para llevar a cabo actividades de aprovechamiento económico de espacio público en el marco de la estrategia de revitalización "Bogotá A Cielo Abierto 2.0" cuya área útil es de 51.00 m², donde se pueden extender las actividades comerciales sin afectar el uso y disfrute del espacio público, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La presente autorización se concede únicamente para el desarrollo de actividades comerciales de acuerdo con la siguiente información de mobiliario y modelo de ocupación del espacio:

Ilustración 2. Ubicación Espacio 6 " le Cabrera" - Zona T.

LE CABRERA - ESPACIO 6			
Elemento	**Cantidad (Und)**	**Área ocupada por unidad (m²)**	**Área total ocupación (m²)**
Mesa tipo I (2,20 m x 0,60 m)	1	1,32 m²	1,32 m²
Sillas (0,41 m x 0,44 m)	26	0,18 m²	4,69 m²
Mesa tipo II (2,10 m x 0,60 m)	1	1,26 m²	1,26 m²
Mesa tipo III (1,40 m x 0,60 m)	2	0,84 m²	1,68 m²
Mesa Circular (Ø 0,80m)	2	0,50 m²	1,01 m²
Mesa Tipo IV (0,70 m x 0,60 m)	1	0,42 m²	0,42 m²
Parasoles (0,61 m x 0,61m)	4	0,37 m²	1,49 m²
Calentador (Δ 0,55m x 0,61m)	3	0.25 m²	0.75 m²
Total			12.616 m²
Nivel de ocupación			**Medio**

Fuente: Certificación técnica del 7 de octubre del 2022- DADEP

La autorización emitida por medio del presente acto administrativo faculta al establecimiento LE CABRERA, ubicar únicamente los siguientes elementos en el espacio público y en las medidas reseñadas a continuación:

Ilustración 4. Plano Modelo Ocupación – Espacio 6

Fuente: Certificación técnica del 7 de octubre del 2022- DADEP

Esta autorización no implica transferencia del derecho de dominio del espacio público autorizado.

PARAGRAFO: Una vez suscrita la presente autorización de uso, el DADEP la sociedad LE CABRERA S.A.S propietario del establecimiento LE CABRERA, fijarán la fecha y hora para la práctica de la diligencia de inicio de la presente autorización, una vez aprobada las garantías exigidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

ARTÍCULO TERCERO. - PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de noventa (90) días contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. - RETRIBUCIÓN POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO: La sociedad LE CABRERA S.A.S propietario del establecimiento LE CABRERA, en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida y de acuerdo a la certificación financiera "Bogotá a Cielo Abierto 2.0" emitida por la profesional financiera Leila Barreto adscrita a la Subdirección de Administración Inmobiliaria del DADEP se pagará lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL DISTRITO - BOGOTÁ A CIELO ABIERTO 2. EN EL MARCO DE DECRETO DISTRITAL No. 070 DEL 2022 EN EL ESPACIO UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 83-30, ESTABLECIMIENTO LE CABRERA - ZONA T	
Valor de referencia	$ 11.500.000
Factor inductivo de renta	0.50%
Área de aprovechamiento especifico - Le Cabrera S.A.S.	51 m2
Tiempo de uso	90 días
Nivel de restricción	medio

Fuente: Certificación contable del 7 de octubre del 2022- DADEP

Las variables descritas se para calcular la retribución al Distrito a partir de la fórmula:

$$VR = VS * FIR * (A * T * Fr)$$

De acuerdo a la aplicación de la formula, la retribución para la aprobación de esta manifestación de interés, para un área de 51m² en "Bogotá a cielo abierto 2.0" será de:

PARA UN PAGO TOTAL DE: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILPESOS MCTE ($17.595.000) PAGADEROS EN TRES (3) CUOTAS MENSUALES, CADA UNA PORVALOR DE: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PEOS MCTE. (5.865.000)

ARTÍCULO QUINTO. - FORMA DE PAGO: La sociedad LE CABRERA S.A.S propietario del establecimiento LE CABRERA, pagará el valor de la retribución económica dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, a favor de BOGOTÁ - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO en la oficina de la TESORERÍA DISTRITAL, para ello, el DADEP generará y entregará el recibo de pago para realizar el pago respectivo, cuyo soporte de pago deberá allegar al DADEP con el fin de realizar la respectiva conciliación contable. De no allegarse la consignación se presumirá que no se ha realizado el pago del mes correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - OBLIGACIONES GENERALES DE la sociedad LE CABRERA S.A.S propietaria del establecimiento LE CABRERA: **a)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. **c)** Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. **d)** Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. **f)** Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. **g)** Suspender la ocupación del espacio público a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. **h)** Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución **i)** Abstenerse de dar en garantía el espacio público de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de la zona entregada a través de esta autorización. **j)** Efectuar dentro de los primeros 5 días de cada mes causado, el pago del valor de la retribución económica señalado en la cláusula Cuarta (4°) de la presente autorización de uso de un espacio público "Bogotá a Cielo abierto 2.0" **k)** El beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. **l)** Para el desarrollo de la extensión de la actividad gastronómica sobre el espacio público, el autorizado

únicamente podrá usar el mobiliario itinerante correspondiente a mesas, sillas, parasoles y calentadores. Así mismo, no se le permite la instalación de elementos que impidan el libre tránsito, uso y goce del espacio público por parte de la ciudadanía, tales como, materas, vallas, carpas, toldos, entre otros **m)** Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP

ARTÍCULO SEPTIMO. - OBLIGACIONES DEL DADEP: a) Suscribir en conjunto con el autorizado el inició del citado permiso. **b)** Emitir mensualmente el recibo de la retribución económica a pagar por la sociedad LE CABRERA S.A.S el cual se enviará por correo electrónico o se entregará en las instalaciones del DADEP. **c)** Verificar el cumplimiento de la presente Autorización con respecto a los índices de ocupación establecidos.

ARTÍCULO OCTAVO. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo al parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto 070 de 2022 la sociedad LE CABRERA S.A.S propietario del establecimiento LE CABRERA se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO identificado con NIT 899.999.061-9, las siguientes garantías:

a) Garantía única de cumplimiento por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor anual proyectado y liquidado de la retribución económica con una vigencia anual renovable y seis (6) meses más.
b) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, por una cuantía equivalente a 500 SMMLV y con una vigencia igual al plazo establecido en la autorización y seis (6) meses más.

ARTÍCULO NOVENO - SUPERVISIÓN: La supervisión de esta autorización será ejercida por el Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. - INDEMNIDAD: la sociedad LE CABRERA S.A.S propietario del establecimiento LE CABRERA, mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. La sociedad LE CABRERA S.A.S será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar la sociedad LE CABRERA S.A.S propietario del establecimiento LE CABRERA, para la ejecución de la misma, toda vez que ésta actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - CESACION DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativa y Contencioso Administrativo, la cesación de efectos del acto administrativo procederá por: **a)** razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; **b)** cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; **c)** por cesación de la actividad autorizada **d)** por cumplimiento del plazo otorgado; y **e)** por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidas en el protocolo que para el efecto expida el DADEP, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El procedimiento aplicable al presente acto se efectuará de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 que indica: "Procedimiento administrativo común y principal". Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para efectos del incumplimiento del presente acto administrativo se aplicará lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 552 de 2018: "Incumplimiento de actos administrativos o contratos: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos o en los contratos dará lugar a la suspensión de la actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pendientes".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO CESIÓN: la sociedad LE CABRERA S.A.S propietario del establecimiento LE CABRERA o quien acredite su propiedad no podrá ceder, ni subcontratar la presente Autorización

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - ANEXOS: Hacen parte de la Autorización los siguientes documentos: **a)** Radicado DADEP 20224080242342 del 07 de octubre del 2022 **b)** Certificación Técnica **c)** Certificación financiera**. d)** Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad LE CABRERA S.A.S propietario del establecimiento LE CABRERA.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno. Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ CORTES
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó:	Derly Constanza Garcia Torres- SAI
Revisaron:	Luis Gabriel Barriga - SAI
	Diego Parra -SAI
	Claudia Calderon - SAI
	Yohana Montaño - Asesora SAI
	Liceth Salgado Rubiano - Abogada OAJ
	Lina Paola Ramírez- Abogada OAJ
Aprobaron:	Armando Lozano Reyes - Subdirector SAI
	Carlos Alfonso Quintero - Jefe OAJ
Fecha:	octubre de 2022
Archivo:	Estrategia Bogotá a cielo abierto 2.0

Continuación de la Resolución Nº 310 **de fecha** 11 OCT 2022

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICC
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO

COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

FECHA: _____

ACTO ADMINISTRATIVO: 310 **DE:** 11 OCT 2022

SIN RECURSO: ___

CON RECURSO: ___ Contra el presente acto procede recurso de reposición, Pudiéndose interponer dentro de los diez (10) días Siguientes a la fecha de su notificación. En concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICADO Y/O COMUNICADO:

NOMBRE:_____

FIRMA: _____

C.C. No. _____ DE: _____